



RESOLUCIÓN O N° 08

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de LOS VILOS.

La Serena, 17 de enero de 2025

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de la República; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 26 de la Constitución Política de la República, dispone que la elección presidencial se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, el tercer domingo de noviembre del anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de noviembre de 2025. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Presidente de la República y de parlamentarios será de carácter nacional y deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo dicha fecha al día 29 de junio de 2025.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 27 de noviembre de 2024, mediante Oficio ORD. N° 308 a la Ilustre Municipalidad de Los Vilos, se solicitó la propuesta de



espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición. La cual no fue respondida por la Ilustre Municipalidad de Los Vilos.

5. Con fecha 13 de enero de 2025, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 inciso 1 de la Ley 18.700, esta Dirección Regional informó a los órganos intermedios colegiados de los partidos políticos legalmente constituidos en la región de Coquimbo, de la nómina preliminar de los espacios públicos definidos para la comuna de Los Vilos, a fin de recepcionar sus observaciones dentro del plazo legal.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en las eventuales Elecciones primarias Parlamentarias y Presidenciales, en la comuna de Los Vilos.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE LOS VILOS

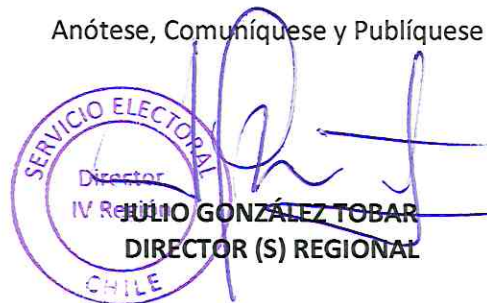
N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	PLAZA DE ARMAS LOS VILOS	El primer tramo emplazado en calle Colo Colo, inicia en calle Elicura y finaliza en calle Lincoyán; el segundo tramo emplazado en calle Lincoyán, inicia en calle Colo Colo y finaliza en calle Galvarino; el tercer tramo emplazado en calle Gallvarino, inicia en calle Lincoyán y finaliza en calle Elicura; el cuarto tramo emplazado en calle Elicura, inicia en calle Galvarino y finaliza en calle Colo Colo.
2	BANDEJÓN CENTRAL AVENIDA UNO SUR	Emplazado en el bandejón central de avenida Uno Sur, inicia en calle Don Quijote y finaliza en avenida Los Vilos.
3	PLAZA MANUEL MARCARIÁN	El primer tramo emplazado en calle Los Quilos, inicia en calle Los Palquis y finaliza en calle Los Pinos; el segundo tramo emplazado en calle los Pinos, inicia en calle Los Quilos y finaliza en calle Los Palquis; el tercer tramo emplazado en calle Los Palquis, inicia en calle los Pinos y finaliza en calle los Quilos.
4	ESPACIO PÚBLICO VILLA ESMERALDA	Emplazado en calle Tucapel, inicia en calle Las Garumas y finaliza en calle Los Cormoranes.
5	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA ESTACIÓN	Emplazado en el área verde de Avenida Estación, inicia en calle Cormoranes y finaliza a la altura pasaje Montevideo.
6	PARQUE FORESTAL	El primer tramo emplazado en área verde de calle Purén, inicia en calle Forestal Norte y finaliza en calle Forestal Sur; el segundo tramo emplazado en área verde de calle Forestal Sur, inicia en calle Purén y finaliza en calle Lincoyán.

7	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA COSTANERA PICHIDANGUI	Emplazado en la avenida Costanera, inicia en calle Barlovento y finaliza en calle Los Calamares.
8	ÁREA VERDE QUILIMARÍ	Emplazado en el área verde de la ruta D-875, inicia en calle Córdoba y finaliza en calle Esperanza, localidad de Quilimarí.
9	ÁREA VERDE ACCESO GUANGUALÍ	Emplazado en el área verde de la ruta D-875 (Santiago Bueras), acceso localidad de Guanguali

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



JULIO GONZÁLEZ TOBAR
DIRECTOR (S) REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Los Vilos.
- Oficina de Partes.